



MANDAMIENTO DE PAGO I.P.U. No. 052
16 de Agosto de 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA META,

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en los artículos 241, 242, 361 y 363 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2018, y

CONSIDERANDO

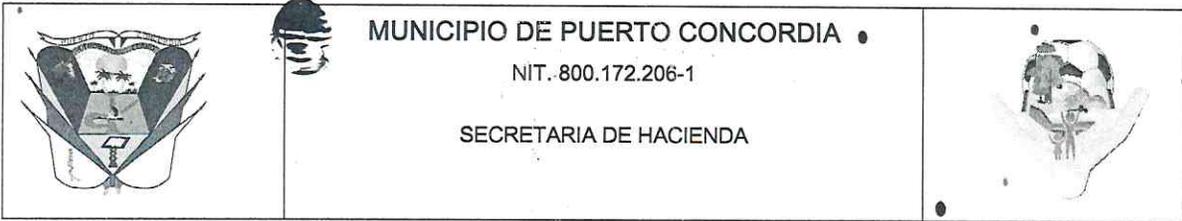
Que esta Secretaría, profirió para su cobro por jurisdicción coactiva, la liquidación oficial de Impuesto Predial Unificado No. 009 de fecha 15/02/2018, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Puerto Concordia y en contra de **ESCOBAR * LUIS-HERNANDO identificado con CC No. 000000377868**, por concepto de impuesto Predial Unificado, correspondiente a los periodo(s) gravable(s) 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 en cuantía de **ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos con 00/100 Mlcte. (\$ 856,900.00)** moneda legal colombiana.

Que la mencionada liquidación fue notificada **30/04/2019** y cobró ejecutoria el título el día **29/06/2019**.

Que la obligación tributaria contenida en el título ejecutivo que obra para el cobro no ha sido pagada por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 328 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal para obtener su pago.

Que según lo dispuesto en el artículo 361 del Acuerdo Municipal No, 017 de 2018, la Secretaria de Hacienda Municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo, respectivo.

Por lo expuesto,



RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Puerto Concordia y a cargo de **ESCOBAR * LUIS-HERNANDO** identificado con CC No. 000000377868, por la suma de **ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos con 00/100 Mlcte. (\$ 856,900.00)** moneda legal colombiana, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario Nacional más los costos del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar al deudor mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a **EL DESCANSO VDA SANTA LUCIA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 252 del Estatuto Tributario Municipal.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Concordia, a los 16 de Agosto de 2019


MARIAN ALEJANDRA SUAREZ ACOSTA
Secretaria De Hacienda

Elaboro:	Revisa:	Aprobó:
Jhon Jairo Hidalgo Rodriguez	Doris Andrea Felix Rodriguez/ Abogado	Marian Alejandra Suarez Acosta / Secretaria de Hacienda